

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL (PRIM) DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.**

REG. N° 022-2021-MPCP

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para realizar acciones de mantenimiento y mejoramiento de vías de acceso a zonas urbanas y rurales comprendidas dentro del ámbito de la provincia de Coronel Portillo, que celebran de una parte: el PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL (PRIM), del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, con RUC N° 20182785611, con domicilio legal en Av. Centenario Km. 4.600, Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por el Gerente Ejecutivo Econ. Jorge Ruiz Marina, identificado con DNI. N° 23013858, facultado mediante el Manual de Operaciones del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2017-GRU-GR; a quien en adelante se le denominará "EL PROGRAMA PRIM", y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en Jr. Tacna N°480, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, señor SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS, conforme la acreditación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 16 de Noviembre de 2018, y con las facultades para suscribir el presente convenio mediante Acuerdo de Concejo N°011-2019-MPCP de fecha 25 de Febrero del 2019; a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

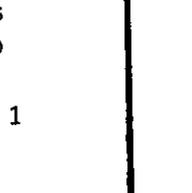
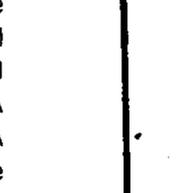
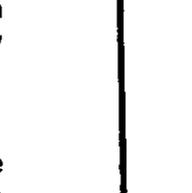
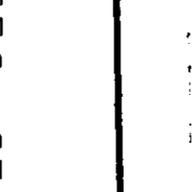
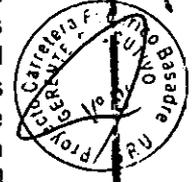
**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

"EL PROGRAMA PRIM", es un organismo descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, con personería jurídica de derecho público interno, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y tiene entre sus finalidades velar por los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de los tramos viales de conexión interprovincial, atención de caminos rurales y vecinales, los servicios que brinda el Pool de maquinaria pesada para el mantenimiento y mejoramiento de las vías de acceso a las zonas urbanas y rurales, asimismo mediante el Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM), adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la ejecución de las actividades y proyectos de infraestructura multisectorial para el desarrollo económico y social, fomentando la participación de la población beneficiaria y de la inversión privada, comprendidas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Región Ucayali, y de acuerdo a su Plan Operativo Institucional para el ejercicio presupuestal 2021, en lo que respecta a proyectos de inversión programando el mejoramiento y mantenimiento de vías.

"LA MUNICIPALIDAD", es un organismo de Gobierno Local, de derecho público con autonomía política, administrativa y económica, conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, entre sus funciones está la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

Mediante Oficio N° 146-2021-GRU-GRI-PRIM-U.E. 005 CFB-DE, de fecha 10 de agosto de 2021, el Econ. Jorge Ruiz Marina, Gerente Ejecutivo del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial, U.E. 005 Carretera Federico Basadre, perteneciente al Gobierno Regional de Ucayali, remite proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL (PRIM) DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, cuyo objeto y finalidad es que el PRIM realice el mantenimiento y mejoramiento de las vías de acceso a las zonas urbanas y rurales comprendidas dentro del ámbito de la provincial de Coronel Portillo, departamento



de Ucayali, toda vez que la entidad ejecutora cuenta con la capacidad económica y/o disponibilidad presupuestal, técnica operativa y logística para el arreglo de las vías.

Mediante Informe Legal N° 284-2021-MPCP-GM-GSPGA-AL, del 27 de Agosto del 2021, el área legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental opina se **PROCEDA** a la aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISectorIAL (PRIM) DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, conforme a los argumentos expuestos en el mencionado informe.

Mediante Informe N° 305-2021-MPCP-GM-GSPGA, del 10 de setiembre del 2021, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, refiere que se proceda a la aprobación del presente convenio, debido a que es necesario brindar a los vecinos una mejor calidad de vida.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2017-EF/77.15, Directiva de Tesorería, a ser aplicados a las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios de Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
- Ordenanza N° 010-2016-GRU-CR, mediante la cual se crea el PRIM.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto que LA MUNICIPALIDAD delegue facultades y competencias en EL PROGRAMA PRIM, autorizándolo a realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías de acceso a las zonas urbanas y rurales comprendidas dentro del ámbito de la Provincia de Coronel Portillo, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783 y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

#### **5.1 OBLIGACIONES COMUNES**

5.1.1. En el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, cada una de las partes debe designar un coordinador, que se encargará de velar por el correcto cumplimiento del objetivo del presente convenio. Dicha designación no generará ningún tipo de retribución económica para las partes, para dicho efecto, se designa como coordinadores:

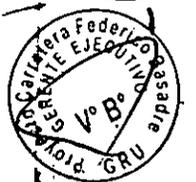
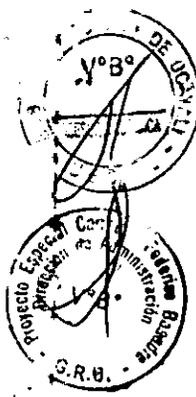
- Por **EL PROGRAMA PRIM**: Gerente de Estudios y Obras - PRIM
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

5.1.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de su objeto, dando cuenta de ello al titular de la Entidad a la que correspondan.

5.1.3 Cualquier cambio de los coordinadores será puesto en conocimiento de las partes mediante comunicación escrita dirigida por sus representantes legales, dentro del plazo de 05 días hábiles de producido el cambio.

#### **5.2 OBLIGACIONES DE "EL PROGRAMA PRIM" aportará lo siguiente:**

1. Presupuesto en la ejecución de las actividades que tiene por finalidad beneficiar a la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en lo que respecta al



mantenimiento y mejoramiento de las vías de acceso a las zonas urbanas y rurales comprendidas dentro del ámbito de la jurisdicción indicada.

2. Se compromete a formular, evaluar y ejecutar las actividades de mantenimiento de vías de acceso a las zonas urbanas y rurales comprendidas dentro del ámbito de la Provincia de Coronel Portillo, previa coordinación con LA MUNICIPALIDAD.

**5.3 OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD" aportará lo siguiente:**

1. Autorizará a "EL PROGRAMA PRIM", para que formule, evalúe y ejecute las actividades de mantenimiento de las vías de acceso a las zonas urbanas y rurales comprendidas dentro del ámbito de la Provincia de Coronel Portillo, siempre que las zonas a intervenir no se encuentran contemplados en el plan de mantenimiento de vías que elabora anualmente la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una **vigencia de un (01) año** y regirá a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

Cuando existan factores climatológicos y otros que no permitan avanzar con las actividades programadas según convenio específico. La prórroga deberá ser registrada por "EL PROGRAMA PRIM", en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO**

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

La resolución del Convenio no afecta la obligación de cumplir los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

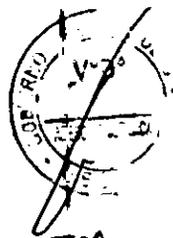
- 8.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 8.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 8.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito.

La resolución por cualquiera de las causales precedentes, no afecta el cumplimiento de las obligaciones específicas ya asumidas.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES**, se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios, para el logro del objetivo y fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

Estando a lo señalado precedentemente y siendo que mediante Oficio N° 146-2021-GRU-GRI-PRIM-U.E. 005 CFB-DE, de fecha 10 de agosto de 2021, el Econ. Jorge Ruiz Marina, Gerente Ejecutivo del PRIM - U.E. 005 Carretera Federicc Basadre, perteneciente al Gobierno Regional de Ucayali, propone el arreglo de las vías según detalla:



1. Mantenimiento de calle entrada I.E. N° 65263 – Francisco Odicio Román, distrito de Callería.
2. Mantenimiento de calles vecinales AA. H.H. Esperanza de Callería, distrito de Callería.
3. Mantenimiento de vías de la manzana H y J de la Asociación de Moradores de la Urb. Municipal 2da, distrito de Callería.
4. Mantenimiento de vías urbanas en el AA. H.H. Miguel Grau Seminario, distrito de Callería.
5. Mantenimiento de calles vecinales en Habilitación Urbana Villa Giuliana Km. 8 M.I. Paradero Friolux hasta Av. Túpac Amaru, distrito de Callería.

Mediante el presente "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "EL PROGRAMA PRIM" ejecute las actividades de mantenimiento de las vías precedentemente señalados.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan dar solución o aclararlo mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente convenio.
- 10.2 En caso que dichas controversias o discrepancias no pudieran ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** deberán someterse a un tribunal arbitral, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 11.1. Las **PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.
- 11.2. Las **PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 11.3. Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de las **PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Finalmente se establece que las partes suscriben el Convenio en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Pucallpa, a los 10 días del mes de NOV del año 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

"LA MUNICIPALIDAD"

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL  
U.E. 005 Carretera Federico Basadre

Econ. JORGE RUIZ MARIN

C.E.L. 2359

GERENTE EJECUTIVO

"EL PROGRAMA PRIM"